



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

217 - ... y ...

como 10/09/17



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

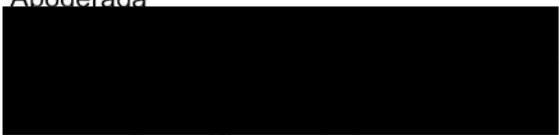
RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD037
Bitacora:26/IP-0297/03/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0280-2017
Vigencia 04 años.



Hermosillo, Sonora, a 03 de abril del 2017

EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.
Lic. Nallely Flores Rodríguez.
Apoderada



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "EL Picacho" promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de la rehabilitación de caminos de acceso existentes, construcción de **5,321.5 m** de brechas de acceso con 5 m de ancho, **53 planillas** de barrenación a diamante de (10mX5m) cada uno, ocupando una superficie de 0-79-50 has, en una superficie a ocupar de 3-45-57 has de un total de 154-75-00 has, ubicado partiendo de la ciudad de Hermosillo, se toma la carretera Estatal No. 104, hasta recorrer una distancia aproximada de 21.7 km; posteriormente se toma el camino con rumbo al Norte, hasta recorrer una distancia aproximada de 4.8 km hasta llegar al proyecto "EL Picacho", en el Municipio de Hermosillo, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 24 de marzo del 2017, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "EL Picacho" promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "EL Picacho" en la Gaceta Ecológica año XIV, No. DGIRA/030//17 publicado el 30 de marzo del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó la modificación el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.
Proyecto "EL Picacho"
Página 1 de 7

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures]



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
 Clave: 26SO2017MD037
 Bitacora: 26/IP-0297/03/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0280-2017
 Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 03 de abril del 2017

- I. Que presenta escritura No. 62,041, Vol. 1,982 de fecha 02 de diciembre de 2013, en donde otorga el poder especial la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑÓLES, S.A. DE C.V.** al **Lic. Nallely Flores Rodríguez** ante el Lic. Jose Manuel Gómez del Campo Lopez y Lic. Adrián R. Iturbide Galindo, notaria públicas No. 5 en Hermosillo, Sonora, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"EL Picacho"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que el proyecto **"EL Picacho"** consiste en la de la rehabilitación de caminos de acceso existentes, construcción de **5,321.5 m** de brechas de acceso con 5 m de ancho, **53 planillas** de barrenación a diamante de (10mX5m) cada uno, ocupando una superficie de 0-79-50 has, en una superficie a ocupar de 3-45-57 has de un total de 154-75-00 has, ubicado partiendo de la ciudad de Hermosillo, se toma la carretera Estatal No. 104, hasta recorrer una distancia aproximada de 21.7 km; posteriormente se toma el camino con rumbo al Norte, hasta recorrer una distancia aproximada de 4.8 km hasta llegar al proyecto **"EL Picacho"**, en el Municipio de Hermosillo, Sonora, estas apegado los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La duración total del proyecto será de **4 años**, 3 para las actividades de exploración y 1 para la restauración y reforestación, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	PRIMER AÑO (Trimestres)				SEGUNDO AÑO (Trimestres)				TERCER AÑO (Trimestres)				CUARTO AÑO	
	3	6	9	12	15	18	21	24	27	30	33	36	SEMESTRE	
1.- ACTIVIDADES PREPARATORIAS													1	2
a) Informe Preventivo														
b) Autorización														
2.- PREPARACIÓN DEL SITIO														
a) Trazo de la obra														
b) Contratación del personal														
c) Arrendamiento de equipo y maquinaria para caminos														
d) Rehabilitación y limpieza de accesos														
3.- CONSTRUCCIÓN Y														





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave:26SO2017MD037
Bitacora:26/IP-0297/03/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0280-2017
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 03 de abril del 2017

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑALES, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**EL Picacho**" consiste en la rehabilitación de caminos de acceso existentes, construcción de **5,321.5 m** de brechas de acceso con 5 m de ancho, **53 planillas** de barrenación a diamante de (10mX5m) cada uno, ocupando una superficie de 0-79-50 has, en una superficie a ocupar de 3-45-57 has de un total de 154-75-00 has, ubicado partiendo de la ciudad de Hermosillo, se toma la carretera Estatal No. 104, hasta recorrer





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC [REDACTED]
Clave:26SO2017MD037
Bitacora:26/IP-0297/03/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0280-2017
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 03 de abril del 2017

una distancia aproximada de 21.7 km; posteriormente se toma el camino con rumbo al Norte, hasta recorrer una distancia aproximada de 4.8 km hasta llegar al proyecto "EL Picacho", en el Municipio de Hermosillo, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

La ubicación geográfica donde se realizara los barrenos del proyecto "El Picacho" es el siguiente.

FID	Localidad	X	Y	FID	Localidad	X	Y	FID	Localidad	X	Y
1	LOC-002	526,842.9500	3,219,436.7400	19	LOC-022	527,457.3900	3,219,616.8800	37	LOC-042	526,466.1700	3,219,944.7200
2	LOC-003	526,130.2700	3,219,813.6800	20	LOC-023	527,793.3000	3,219,747.9100	38	LOC-043	526,236.8600	3,219,616.9700
3	LOC-004	526,023.7900	3,220,010.3200	21	LOC-026	527,170.6100	3,219,207.3100	39	LOC-044	526,302.3400	3,220,059.4300
4	LOC-005	526,949.4200	3,219,240.1100	22	LOC-026	527,121.4900	3,219,485.8500	40	LOC-045	526,630.0000	3,219,830.0000
5	LOC-006	527,277.0800	3,219,010.6800	23	LOC-027	527,334.4400	3,219,092.5900	41	LOC-046	526,957.6600	3,219,600.5700
6	LOC-007	525,802.6100	3,220,043.1200	24	LOC-028	527,236.2100	3,219,649.6800	42	LOC-047	527,227.9600	3,219,289.2200
7	LOC-008	525,917.3200	3,220,206.9500	25	LOC-030	526,081.1500	3,220,092.2300	43	LOC-048	526,138.5100	3,220,174.1500
8	LOC-009	527,735.9400	3,219,666.0000	26	LOC-031	526,244.9800	3,219,977.5200	44	LOC-049	526,785.5900	3,219,354.8200
9	LOC-010	526,097.6400	3,220,813.1500	27	LOC-032	526,089.3900	3,220,452.6900	45	LOC-050	526,269.7100	3,221,058.9000
10	LOC-011	526,351.4500	3,219,780.8800	28	LOC-033	526,212.3500	3,220,976.9800	46	LOC-051	526,146.7500	3,220,534.6100
11	LOC-012	526,900.3000	3,219,518.6500	29	LOC-034	527,514.7500	3,219,698.8000	47	LOC-052	525,909.0800	3,219,846.4900
12	LOC-013	527,113.2480	3,219,125.3932	30	LOC-035	526,408.8100	3,219,862.8000	48	LOC-053	526,195.8700	3,220,256.0600
13	LOC-014	527,440.9100	3,218,895.9600	31	LOC-036	527,498.2700	3,218,977.8800	49	LOC-054	526,253.2200	3,220,337.9800
14	LOC-015	527,006.7800	3,219,322.0200	32	LOC-037	527,064.1300	3,219,403.9400	50	LOC-055	526,015.5500	3,219,649.8500
15	LOC-016	526,187.6200	3,219,895.6000	33	LOC-038	525,974.6800	3,220,288.8600	51	LOC-056	526,359.7000	3,220,141.3500
16	LOC-017	525,859.9600	3,220,125.0300	34	LOC-039	525,966.4400	3,219,928.4000	52	LOC-057	526,523.5300	3,220,026.6300
17	LOC-018	526,032.0400	3,220,370.7800	35	LOC-040	525,745.2500	3,219,961.2000	53	LOC-058	527,178.8500	3,219,567.7700
18	LOC-019	526,154.9900	3,220,895.0700	36	LOC-041	526,072.9100	3,219,731.7700				

En resumen las dimensiones son las siguientes:

Dimensiones	Superficies Ha.
Superficie de los lotes Mineros:	1,264-30-60
Superficie del Proyecto	154-75-00
Superficie de afectación temporal del proyecto:	3-45-57
Longitud de caminos propuestos a rehabilitar son:	Pequeños tramos
Longitud de las nuevas brechas a abrir: 5,321.5 m. x 5 m. de ancho.	02-66-07
53 Planillas a abrir (de 10 x 15 m)	0-79-50



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC [REDACTED]
Clave:26SO2017MD037
Bitacora:26/IP-0297/03/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0280-2017
Vigencia 04 años.

Hermosillo, Sonora, a 03 de abril del 2017

Total superficie afectación caminos y planillas	3-45-57
Porcentaje de afectación u ocupación temporal(numeral 4.3 NOM-120 SEMARNAT-2011:	2.23 %

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "EL Picacho" pudieran producir.

El proyecto "EL Picacho" consiste en perforar barrenos por el método a circulación a diamante (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), la ubicación de los barrenos como en el (Anexo 5) de la planta de barrenos y caminos del informe preventivo.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "EL Picacho" se llevará a cabo en un tiempo de **4 años** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "EL Picacho", la presente autorización no reconoce o valida la legítima





SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD037
Bitacora: 26/IP-0297/03/17

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0280-2017
Vigencia 04 años.**

Hermosillo, Sonora, a 03 de abril del 2017

propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **Lic. Nallely Flores Rodríguez** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA**

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2017.

C:\GONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017\ EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V. /Proyecto "EL Picacho".doc



